

Ordinaria celebrada por la
Corporación Municipal del cantón de Belén,
a las seis y media de la tarde del día pri-
mero de diciembre de mil novecientos nueve,
con asistencia de los miembros propietarios
don Alejandro González González y suplentes
don Enrique Jimenez Morán y don Elias
Barbajal González, este último en lugar del
propietario don Leopoldo Castillo, bajo
la presidencia del primero, se acuerda

articulo 1^o

Article 2^o

Art 30

Ant^o - 4^o

 $\bar{a} \approx 5^\circ$

Vistos los cuadros demostrativos de
infresos y efesos habidos en la Teso-
rería Municipal de este Cantón durante
el mes de Noviembre p[er]p[et]uo, se acuerda:
aprobarlos y mandarlos distribuir en

la forma acostumbrada.

Art. 6º
De conformidad con el artículo XVI de la Ley de licencias vigente de 1906 se acuerda: autorizar al Sr. Jefe Político de este cantón para que saque a remate por el término de dos años a contar del primero de enero próximo en los puestos de taquilla para el distrito central marcados esos puestos con los números 1, 2, 3 y 4 con la base de cincuenta y cinco colones cada uno, y dos puestos de licencias extranjeras marcados con los números 1 y 2 con la base de quince colones cada uno; y para el distrito de la Ribera un puesto de taquilla marcado con el número uno y un puesto de licencias extranjeras marcado con el número 1. Con las bases de cincuenta y cinco y quince colones respectivamente, todo por trimestres que deberán pagar adelantados los interesados conforme lo indican el artículo XVIII de la Ley de licencias citada. -

Art. 7º
Se trajo a la vista un escrito presentado por don Jesús Venegas Muñoz, por el cual pide se revoque el artículo segundo de la sesión celebrada por este Municipio el día 21 de noviembre pasado, en el cual se revocaron unos acuerdos, y Considerando: 1º que las aguas pluviales del desahío en referencia, siempre han corrido por el lugar actual, el que Venegas pretende desviar, y el puente Cañetón no recibe con esto ningún perjuicio puesto que las aguas bajan por una boca de salida. 2º Que el nuevo desahío que el Sr. Venegas dice se debe abrir para desviar las aguas del antiguo

Causa viene indudablemente á perjudicar
 la línea del Ferrocarril al Pacífico, puesto
 que por el lugar en donde el Sr Venegas
 indica debe desviarse ese desajuste, el
 Supremo Gobierno tuvo que hacer un re-
 lleno de tierra, para poder pasar por
 allí la línea férrea y este relleno pues
 á poco, será lavado por las aguas,
 y además el costo de la apertura sería
 excesivo, puesto que habría que ha-
 cer en una extensión como de trescientos
 metros hasta llevarla á caer á la ori-
 lla del puente del Ferrocarril al Pacífico
 construido sobre el río Quebrada Seca,
 con lo que puede falsearse los bas-
 tiones de este puente. - 3°. El Supremo
 Gobierno construyó en debida forma
 una alcantarilla, para que las aguas
 atravesaran la línea férrea y tomaran
 el desajuste antiguo, que hoy el Sr
 Venegas desea, quitar. 4°. Que hay un
 medio mas fácil para que las aguas
 no rayen al puente caneton, si es
 que el Sr Venegas así lo desea, cuál
 es desviando el desajuste por una orilla
 de propiedad del mismo Venegas
 y pasarlo por propiedad del
 Sr Andrés Bienes sin perjuicio
 de esos terrenos, quien este último
 ofrece permitir gratis la pasada de
 este desajuste y mantenerlo por su
 cuenta en buen estado siempre, trabajo
 este último que costará á lo mas
 quince colones, está pagándole la orilla
 de tierra al Sr Venegas, á razón de
 dos mil colones manzana. 5°. Que
 llevándose á efecto la derivación del
 desajuste como lo desea Venegas, las pro-
 piedades de agricultura del Sr Andrés
 Bienes tendrían que sufrir aniecos,
 mientras que el desajuste tal y como
 está hoy no hace ningún perjuicio.

Por tanto y de acuerdo con las razones
 expuestas, se acuerda: denegar la re-
 vocatoria pedida por Venefas y se
 le admite la apelación que ha in-
 terpuesto para ante el Sr. Ministro de
 Gobernación; resolviendo á la vez des-
 vior en parte el desafío por los terrenos
 de Venefas y Brenes, para lo cual en
 caso necesario, si Venefas se opone
 proceder á la expropiación de ley,
 esperando antes la resolución del
 Sr. Ministro..

Artº 8º La presente sesión queda apro-
 bada y firmada para los efectos legales.
 Siendo las ocho de la noche terminó la
 sesión. -

Desiderio González

Trinidad Humbado

Elias Canavial

Nemes Jambado. Sec.